



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (EJÉRCITO DE TIERRA)
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES
FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA IMPULSAR Y APOYAR
LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DEL PERSONAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS**

En Murcia, a **XX** de **YYYY** de 2018.

R E U N I D O S:

De una parte, el Excmo. Sr. General de Ejército D. Francisco Javier Varela Salas, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

De otra parte Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente, y la Excma. Sr. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según nombramientos conferidos por Decretos nº 12/2018, de 20 de abril, y Decreto nº 18/2017, de 4 de mayo, respectivamente, de la Presidencia del citado Gobierno, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

facultados expresamente para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha XX de YYYY de 2018.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que se podrán suscribir convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Segundo.

Que el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

Tercero.

Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad

pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, determina que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa (MINISDEF) en colaboración con las distintas administraciones públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Quinto.

Que el artículo 118.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Sexto.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

Séptimo.

Que el artículo 12.1.10 de la Ley Orgánica 4/1982, Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Octavo.

Que el artículo 16 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Noveno.

Que el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, “de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación” establece que el mismo se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Décimo.

Que en el seno de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) es el instrumento creado por Decreto nº 311/2007, de 5 de octubre, para la integración de las ofertas de Formación Profesional: la Formación Profesional del Sistema Educativo y la Formación Profesional para el Empleo, y es el órgano encargado del procedimiento por el que se reconoce la competencia profesional

adquirida, bien a través de la Experiencia Laboral o bien, a través de Vías no Formales de Formación.

Undécimo.

Que todas las partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a desarrollar acciones formativas y de incorporación laboral para los miembros de las Fuerzas Armadas (FAS).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el MINISDEF (Ejército de Tierra), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación de Murcia (SEF), y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización conjunta de acciones de reconocimiento de la cualificación profesional, formativas, de orientación, asesoramiento, información y motivación al autoempleo e intermediación laboral para el empleo, que mejoren el aprendizaje a lo largo de la vida, las condiciones de empleabilidad, y la incorporación laboral de los miembros de las FAS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Por el MINISDEF (Ejército de Tierra):

a) Proporcionar al SEF datos estadísticos de los potenciales candidatos a participar en las acciones formativas para su incorporación laboral y las

prioridades sobre el personal y sus Unidades, Centros y Organismos (UCO) objeto de actuación del Convenio entre los militares que estén destinados en la Comunidad Autónoma de Murcia o tengan arraigo en la misma y que estén interesados en incorporarse a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales.

b) Facilitar y motivar a la participación de los candidatos en las acciones de información, orientación profesional y formación para el empleo y autoempleo previstas, así como en los Procedimientos de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR) que se realicen por parte del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM).

c) Ceder el espacio necesario en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE) que se determine, para la eficaz actuación del personal técnico de Empleo, Formación y Educación adecuado a los requerimientos de cada una de las actuaciones del Convenio. En particular:

- Posibilidad de uso de despacho independiente para sesiones individuales.
- Posibilidad de uso de sala para actividades grupales de información o talleres.

d) Poner a disposición de las actividades del Convenio los equipos informáticos necesarios, conexiones y mantenimiento. En particular:

- Ordenador personal para los tutores asignados.
- Conexión a internet, con una velocidad dedicada para el PC que realice la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. Algunos navegadores compatibles son:
 - Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
 - Mozilla Firefox 48 o superior.
 - Google Chrome 49 o superior.

- Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

e) Financiar el coste del personal técnico de Orientación/prospección Laboral destinado a las tutorías del personal de tropa y a la prospección de empresas, los gastos derivados de la formación derivada expresamente de la aplicación del Convenio, así como los gastos que se originen por desplazamientos estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.

f) Financiar el coste de las convocatorias específicas de PREAR que se puedan realizar al amparo de este Convenio destinadas a los miembros de las FAS y colaborar en la realización de estas convocatorias.

2. Por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF):

a) Mediante los cauces o encomienda que permita la legislación desempeñar actividades de Orientación Laboral dirigidas a los militares del Ejército de Tierra destinados en la Comunidad Autónoma de Murcia o tengan arraigo en la misma y que estén interesados en incorporarse al mercado laboral de la Región de Murcia y a detectar las necesidades formativas que permitan al SEF planificar acciones de formación profesional para el empleo para aquellos que deseen acceder a la incorporación laboral al término de su relación profesional con las FAS, facilitando, en su caso, su registro en los servicios públicos de empleo y manteniendo el contacto hasta finalizar el Convenio

Este personal técnico será, asimismo, el contacto con los militares con arraigo en la Comunidad Autónoma de Murcia, destinados fuera de la misma, que deseen retornar al mercado laboral murciano y con los de arraigo en otras Comunidades, destinados en Murcia y con intención de retorno a su Comunidad de procedencia, estableciendo para ello los contactos necesarios con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas.

b) Gestionar, a través del personal técnico de Orientación Laboral, los servicios y programas de orientación e intermediación y de formación profesional necesarios para la inserción laboral de los soldados que terminan su compromiso con el Ejército. En concreto

- Realizar un perfil profesional y de competencias de manera individual de los militares con anterioridad a finalizar su relación profesional con las FAS, así como la clasificación ocupacional.
- Establecer un diagnóstico de empleabilidad de cada uno de los participantes.
- Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con el perfil individual de empleabilidad, con la inclusión de las actividades y servicios a realizar.

c) Analizar el Mercado laboral Regional para identificar las empresas e instituciones en la Comunidad Autónoma de Murcia, adecuadas para formar o contratar al personal militar, favoreciendo el acceso al mercado laboral de sus miembros, así como gestionar la colocación de éstos mediante las ofertas disponibles que se adecuen a los perfiles profesionales al amparo de lo contemplado en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011.

d) Fomentar la realización de prácticas en empresas compatibilizándolas con la actividad militar.

e) Impulsar la participación del colectivo objeto de este Convenio en las acciones de formación para el empleo de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del SEF, según las necesidades detectadas en las actividades de tutela, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

f) Ofrecer información, orientación y el asesoramiento necesario, para la participación efectiva del colectivo objeto de este Convenio en los PREAR que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Realizar acciones de promoción, motivación, información y asesoramiento de la cultura emprendedora y sobre las subvenciones y ayudas de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar las derivaciones más adecuadas.

h) Facilitar información trimestralmente, o en el periodo que se determine por la comisión al MINISDEF (Ejército de Tierra), a través de las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP), sobre el número de militares que hayan participado o estén participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del SEF, y de los que han obtenido un contrato de trabajo.

i) Elaborar, anualmente, y a la finalización del período de vigencia del Convenio, informes completos de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos: Número de UCO militares donde se han desarrollado actividades, cursos, seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes en los mismos, número de demandantes de empleo, número de ofertas de empleo, número de militares contratados y número de proyectos de autoempleo realizados, así como información del PREAR.

j) Aportar la formación y preparación necesaria del personal tutor, para las OFAP de las BAE que haya determinado el MINISDEF (Ejército de Tierra), que garantice su especialización en información, orientación, formación e inserción laboral a través del empleo y autoempleo.

k) Facilitar las conexiones y proporcionar claves y accesos a las aplicaciones del SEF (POL, SISPE) para el acceso desde los ordenadores que se pongan a disposición del desarrollo del Convenio.

l) Mantener en el Portal de Empleo del SEF un enlace permanente a la página web del Ministerio de Defensa www.soldados.com para la información y difusión de los procesos de acceso a las Fuerzas Armadas.

3. Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Facilitar información a los miembros de las FAS sobre las convocatorias PREAR que se organicen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Realizar en función de las disponibilidades organizativas del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia y de la disponibilidad presupuestaria de las FAS, convocatorias específicas de PREAR para el colectivo de las FAS. Las cualificaciones profesionales, unidades de competencia y plazas ofertadas se acordarán en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio.
- c) Desarrollar las convocatorias específicas previstas en el punto anterior, incluyendo la formación de asesores y evaluadores de las convocatorias, si fuese necesario.
- d) Facilitar a los miembros de las FAS un plan de formación con las acciones necesarias para que se cubran las necesidades que surjan como consecuencia de los resultados del PREAR y que permitan a los candidatos la obtención de la acreditación de las cualificaciones profesionales solicitadas, así como la obtención de titulaciones del sistema educativo.

Tercera. Financiación.

Para la financiación de este Convenio, el MINISDEF aportará 70.058,27 euros anuales con cargo a su presupuesto en la aplicación 14.01.121N1.227.06, condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta cantidad de imputará **en xxx partidas**, con cargo a los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de vigencia del Convenio. Las partidas tendrán el importe máximo siguiente:

Ejercicio presupuestario	Orientador/Prospector	Convocatoria PREAR	Financiación máxima
2018	SI	NO	45.000,00
2019	SI	SI	79.480,00
2020	SI	SI	79.480,00
2021	SI	SI	79.480,00

La financiación máxima, que se cita, una vez incorporada al presupuesto del SEF y de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, se distribuirá de la siguiente forma:

- 45.000, 00 euros en concepto de, financiación del coste de un puesto de Orientación/prospección de empleo a jornada completa (35.578,27 más complementos antigüedad, dependiendo de las características de la persona contratada), gastos de la formación derivada expresamente de la aplicación del Convenio, así como los que se originen por desplazamientos estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones previstas
- 34.480,00 euros para atender a los gastos vinculados con las convocatorias específicas de PREAR que se puedan establecer en el seno de la comisión de seguimiento que incluye un curso de formación para asesores/evaluadores PREAR para 20 personas y procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales para una cualificación profesional de hasta 5 unidades de competencia, para 50 candidatos.

La aportación del MINIDESF, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, GENERAL Presupuestaria, se hará efectiva:

- Trimestralmente, previa justificación de las actuaciones previstas en el Convenio, y se librará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el SEF, realizándose la liquidación final en los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio.
- Anualmente, por el importe previsto para hacer frente a los gastos de las convocatorias específicas de PREAR que se vayan a desarrollar durante esa anualidad y que se acuerden en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento de este Convenio. En el caso del año 2018 no existirá ninguna convocatoria específica de PREAR y se definirá durante ese año el carácter y coste de la convocatoria de 2019.

Cuarta. *Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.*

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtengan el SEF y el ICUAM del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de “uso público” y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Quinta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, en cuanto a Seguridad de la Información en las Instalaciones y posterior desarrollo normativo y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Sexta. *Justificación de las actuaciones.*

Las actuaciones previstas en el Convenio se justificarán:

a) Con certificación del Director General del SEF en relación al coste del/los puesto/s de trabajo de el/los tutor/es de empleo necesarios, a jornada media /completa.

b) Con los justificantes de gastos de desplazamientos y locomoción, por razón del servicio, de dicho/s tutor/es de empleo y justificantes de los gastos derivados de la formación derivada expresamente de la aplicación del Convenio.

Los justificantes de las actuaciones se presentarán ante la OFAP del Acuartelamiento "Tentegorra" (Cartagena), que emitirá certificado de conformidad, dando traslado del mismo al MINISDEF, que realizará el ingreso correspondiente.

c) El gasto vinculado a las convocatorias específicas de PREAR, con los justificantes de gastos en asistencias y desplazamientos y locomoción por razón de servicio de los asesores y evaluadores participantes, así como con una certificación del Director General de Formación Profesional de los gastos de profesorado incurridos en la realización de los cursos de formación a asesores y evaluadores del procedimiento, si se celebrasen.

El resto de actuaciones se justificarán mediante la presentación, anualmente y a la finalización del período de vigencia del Convenio, de un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, tal como se establece en la cláusula segunda.2.i) del presente Convenio.

De este Convenio no se derivan obligaciones económicas para el SEF, ni para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. La financiación que pudiera corresponder a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acciones ejecutadas al amparo de dicho Convenio, se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y fomento del autoempleo y emprendimiento, regulados por su correspondiente normativa.

Séptima. *Medidas de control y seguimiento.*

1. Ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en este Convenio, que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor del Convenio, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el MINISDEF (Ejército de Tierra).

2. Integrarán la comisión:

a) Por parte del MINISDEF: El Comandante Militar de la Región de Murcia (COMIL) o persona en quien se delegue, los Jefes de las unidades de Servicio a las BAE/UCO en la Región de Murcia, así como los Jefes de sus OFAP, siendo el Jefe de la Oficina del Acuartelamiento "Tentegorra" en Cartagena la que actuará como interlocutora y coordinadora en las actividades que se vayan realizando.

b) Por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El/la Director/a General del SEF o persona en quien delegue, el/la Secretario/a General Técnico y el/la Subdirector/a General de Empleo que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

c) Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, El/la directora/a general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue, el/la Subdirector/a General a cargo del ICUAM y una persona designada de entre el personal adscrito al ICUAM, que actuará como interlocutor.

La Comisión Mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento de este Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, e igualmente acordará con una programación anual las acciones que desarrollan este Convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del Convenio, incluyendo la distribución del tutor/es nombrado/s por el SEF en las BAE radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la jornada

de trabajo que seguirá, así como las convocatorias específicas de PREAR a convocar cada año y la previsión del gasto que conlleven. Asimismo, a dicha comisión podrán incorporarse el personal técnico que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que alguna de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. *Causas de resolución.*

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de 1 año, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL JEFE DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Fdo. Javier Varela Salas.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Javier Celdrán Lorente

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez